

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C. 10 DIC 2021

Proceso N° 2017-00141.

1. Se corrige el numeral 2 del auto calendado el 6 de julio de 2021 en el sentido de indicar que uno de los procesos ejecutivos sobre los cuales se decretó el embargo de remanentes corresponde al número 2019-00765 y no como quedó allí indicado. Oficiese.

2. Se corrige el numeral 7 del auto calendado el 6 de julio de 2021 en el sentido de indicar que el juzgado al cual se dirige el requerimiento de informar la suerte del oficio allí indicado, es el **Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá** y no como quedó allí indicado. Oficiese.

3. Se ordena la actualización únicamente del oficio No. 2266 del 14 de junio de 2017 dirigido al Banco BBVA (fl. 19), téngase en cuenta que los demás oficios fueron diligenciados según respuestas de los respectivos bancos obrantes en el plenario.

Igualmente téngase en cuenta que respecto de los bancos Agrario de Colombia, Falabella y Pichincha no se han solicitado embargos.

4. Téngase en cuenta en el respectivo orden de llegada el embargo de remanentes respecto del demandado American Flexo S.A.S., decretado y comunicado por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Bogotá dentro del proceso ejecutivo No. 2019-00350 (fl. 108).

Comuníquese lo dispuesto en el presente numeral a la Oficina de Ejecución de Sentencias de los Juzgados Civiles Municipales, lo anterior conforme a lo informado por el Juzgado Noveno Civil Municipal, (fl. 146).

5. Se decreta el embargo y retención de los créditos u otro derecho semejante, que tengan los demandados Miguel Ángel Bautista Santana, Henry López Rodríguez, Hernán Eduardo Bautista Rodríguez, Sandra Jannet Bautista Quiroga y la sociedad American Flexo S.A.S. en la sociedad Coimplast Impresos LTDA. Límitese la medida a la suma de \$292'000.000.oo. Oficiese.

6. Se decreta el embargo y secuestro de los bienes muebles (excepto los que sean sujeto de registro como vehículos y establecimientos de comercio), que de propiedad de los demandados Miguel Ángel Bautista Santana, Henry López Rodríguez, Hernán

Eduardo Bautista Rodríguez, Sandra Jannet Bautista Quiroga y la sociedad American Flexo S.A.S. se encuentren en la carrera 35 No. 4 B -50 de Bogotá. Límitese la medida a la suma de \$292'000.000.00

Para tal efecto se comisiona al Juez Civil Municipal que por reparto corresponda, a quien se le faculta para designar secuestre y fijar honorarios provisionales. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

7. Se deniega el embargo de la posesión que presuntamente detenta la sociedad demandada American Flexo sobre el vehículo GPS-528, por improcedente. Téngase en cuenta que los embargos proceden sobre bienes de propiedad del demandado.

Acredítese el registro de la posesión en el respectivo certificado de tradición.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

(2)

PG



República de Colombia
Poder Judicial
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifíca por Estado

Nº 096 Fecha 13 DIC 2021

El Secretario(a)



